

1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6976	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8468	zlotys polacos.
1 euro =	3,3793	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1249	coronas suecas.
1 euro =	34,475	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6185	francos suizos.
1 euro =	90,12	coronas islandesas.
1 euro =	8,3675	coronas noruegas.
1 euro =	7,3795	kunas croatas.
1 euro =	34,3520	rublos rusos.
1 euro =	1,8214	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6382	dólares australianos.
1 euro =	1,5203	dólares canadienses.
1 euro =	10,0568	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,0925	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.758,82	rupias indonesias.
1 euro =	1.216,05	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5302	ringgits malasio.
1 euro =	1,8538	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,451	pesos filipinos.
1 euro =	1,9894	dólares de Singapur.
1 euro =	45,610	bahts tailandeses.
1 euro =	9,1939	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de enero de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

1468

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Industria del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Takama, S. L., con contraseña GPS-8130: paneles solares.

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Takama, S. L., con domicilio social en Carretera de Lleida C-14, km 173, s/n, municipio de Palanca de Noves (Lleida), para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Takama, S. L., en sus instalaciones industriales ubicadas en Lleida, correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8130: paneles solares;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) ha emitido el informe de ensayo n.º 30.184.0-1, anexo 6, de fecha 5 de septiembre de 2006, donde ha

hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril («BOE» de 12 de mayo) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («BOE» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («BOE» de 26 de marzo);

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo citado, con contraseña de certificación GPS-8130, con fecha de caducidad el 18 de diciembre de 2008, disponer como fecha límite el día 18 de diciembre de 2008, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado los que se detallan a continuación:

Características	Descripción	Unidades
Primera.	Dimensiones de abertura.	—
Segunda.	Fluido de trabajo.	—
Tercera.	Presión máxima.	—

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y tipo: Takama.

Modelo: T3-INOX.

Primera: 1940 × 942 mm.

Segunda: Agua y anticongelantes.

Tercera: 7 bar.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encauzamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de diciembre de 2006.—Por delegación de firma del Secretario de Industria (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.